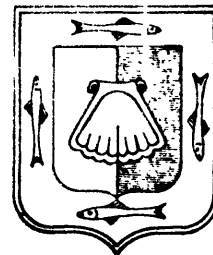




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

DECRETO No. 455

Se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado de Baja California Sur, el Cinema "LA PAZ", de esta ciudad.

—oOo—

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
DE LA FEDERACION
ACUERDO DE COORDINACION

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación y el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para la realización del Programa Sectorial concertado denominado: "Promoción y Gestión para el Establecimiento del Sistema Estatal de Control".

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO NO. 455

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A :

SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CINEMA "LA PAZ", DE ESTA CIUDAD.

ARTICULO UNICO.- Se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado de Baja California Sur, el Cinema "La Paz" de esta Ciudad, para efectuar la Sesión Solemne de Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la IV Legislatura y recibir el Tercer Informe del C. Gobernador de la Entidad, sobre el estado que guarda la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el día 1º de Abril de 1984, a las 11:00 horas.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y surtirá sus efectos en la fecha que arriba se menciona.

SALA DE SESIONES DE LA DIPUTACION PERMANENTE, La Paz, Baja California Sur, a 14 de Marzo de 1984



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR

Dip. Gilberto Márquez Fisher Secretario

LA DIPUTACION PERMANENTE

Dip. Lic. Ma. de la Luz Ramirez Ramirez Presidente

Dip. Profr. César Moreno Meza Secretario



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y CONSER-
VANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL
PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS DIECISEIS-
DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Alberto Alvarado Arámuro.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

Lic. Antonio B. Manríquez Guluarte.




SECRETARIA DE LA
CONTRALORIA
GENERAL
DE LA FEDERACION

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA SECTORIAL CONCERTADO DENOMINADO: "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL".

Las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a los que en lo sucesivo se denominarán en este documento: SPP, SCGF y ESTADO respectivamente, representados por sus Titulares los CC. Carlos Salinas de Gortari, Francisco Rojas Gutiérrez, así como por el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno del mismo CC. Alberto A. Alvarado Arámburo y Lic. Antonio B. Manriquez Guluarte en ese orden, han convenido mediante el presente Acuerdo de Coordinación, la realización de un Programa Sectorial Concertado denominado "Promoción y Gestión para el Establecimiento del Sistema Estatal de Control".

A N T E C E D E N T E S

- 
1. De acuerdo con los preceptos de las leyes de Planeación, Orgánica de la Administración Pública Federal y de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, a la SPP corresponde proyectar la Planeación Nacional del Desarrollo, procurar la congruencia entre las acciones de la Administración Pública Federal y los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y coordinar los Programas especiales; así como las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con ...



SECRETARIA DE LA
CONTRALORIA
GENERAL
DE LA FEDERACION

2.

los Gobiernos Locales, para el Desarrollo Integral de las diversas regiones del país.

2. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal otorga a la SCGF, entre otras atribuciones, la de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental e inspeccionar el ejercicio del Gasto Público Federal y su congruencia con los presupuestos de egresos.
3. La órbita de competencia que corresponde a la SCGF es la reservada por la Constitución al Poder Ejecutivo Federal. En este sentido la SCGF buscará convertirse en un instrumento de apoyo al Ejecutivo Estatal y a los Municipales para que, con fundamento en la Legislación vigente, se auxilie a estos órdenes de gobierno en el establecimiento y operación de mecanismos de control correspondientes a los del Ejecutivo Federal.

Son los Gobiernos Locales quienes se encargan de controlar sus propios recursos patrimoniales.

Corresponde a la SCGF por atribuciones de la ley, vigilar el uso correcto de los recursos federales que se transfieren a estados y municipios en el marco del Convenio Unico de Desarrollo y en paralelo apoyar y asesorar a los gobiernos locales para establecer sus propios mecanismos de control.

4. Con fecha 6 de enero de 1983 entró en vigor la Ley de Planeación, que establece las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, para que el Ejecutivo Federal a través de la SPP, coordine sus actividades de planeación, tomando en cuenta las pro-



SECRETARIA DE LA
CONTRALORIA
GENERAL
DE LA FEDERACION

3.

puestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados, -- así como los planteamientos que se formulen por los grupos sociales interesados.

5. En el mes de febrero de 1983, el C. Presidente de la República y el C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, ratificaron el Convenio Unico de Desarrollo, el que tiene por objeto, impulsar y fomentar el desarrollo integral del país, mediante la coordinación de los Ejecutivos Federal y Estatal, para la realización de acciones y programas que promuevan y propicien la Planeación Nacional del Desarrollo, la Renovación Moral de la Sociedad, la Descentralización de la Vida Nacional y el fortalecimiento Municipal, encaminados a obtener una sociedad más igualitaria.

El Convenio Unico de Desarrollo prevé la realización de -- Programas Sectoriales Concertados, derivados de las atribuciones de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, que se formalizan bajo la figura de Acuerdos de Coordinación, cuya ejecución requiere de la participación concurrente del Ejecutivo del Estado, previéndose la participación de los municipios y de los sectores social y privado.

6. Con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones -- del C. Presidente de la República para establecer un Sistema Integrado de Fiscalización y Evaluación, que permita -- eficientar la administración de todos los órdenes de gobierno y cumplir con ello los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, la SCGF ha diseñado entre otros, el "Progra



SECRETARIA DE LA
CONTRALORIA
GENERAL
DE LA FEDERACION

4.

ma de Promoción y Gestión para el establecimiento de Sistemas Estatales de Control", que tiene por objeto ofrecer el apoyo técnico y jurídico permanente y sistemático a las entidades federativas y a través de ellas a los municipios, para establecer y operar en esos niveles, organismos de -- control del gasto, en lo que se refiere a su asignación, - ejercicio y comprobación.

7. En consecuencia resulta necesario establecer las bases de coordinación de las acciones que realizan las tres instancias de gobierno, para adoptar las medidas que permitan obtener la máxima efectividad en la instrumentación y ejecución de dicho programa. Para ello se hará la promoción correspondiente en el seno del COPLADE, en donde se establecerán y adecuarán las acciones materia de este Acuerdo, -- conforme a los planteamientos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo.

En base a los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 26, 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 23, 29, 30 y 33 de la -- Ley de Planeación; 10, 90, 22, 32 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20, 40, 50 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 79 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado y 10, 20, 30, 40, 10 y 16 inciso D, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California Sur, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en llevar a cabo mediante el presente -- Acuerdo de Coordinación, un Programa Sectorial Concertado denominado "Promoción y Gestión para el establecimiento de Sistemas Estatales de Control", cuya ejecución se realizará bajo el tenor de las siguientes:

...



C L A U S U L A S

PRIMERA: La SCGF y el ESTADO, acuerdan integrar y coordinar - sus acciones para llevar a cabo el Programa Sectorial Concertado denominado "Promoción y Gestión para el Establecimiento de Sistemas Estatales de Control".

SEGUNDA: El Programa se refiere al establecimiento y opera--- ción del Sistema Estatal de Control del Gasto Público, que de--- berá constituirse en el marco de la legislación vigente del ES TADO.

TERCERA: La operación del Sistema Estatal de Control le co--- rresponde a la Contraloría del Estado en el marco del Artículo 16, inciso D, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Esta- do de Baja California Sur.

CUARTA: La Contraloría Estatal tiene como función central, vi gilar el uso correcto de los recursos patrimoniales propios, - los que la Federación transfiera al ESTADO para su ejercicio y los que éste a su vez transfiera a los municipios en programas acordados en el marco del Convenio Unico de Desarrollo.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para -- promover, asesorar, establecer y operar el Sistema Estatal de Control y su órgano responsable, correrán a cargo y por separa do, de los presupuestos corrientes de la SCGF y del Estado de Baja California Sur, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA: Para establecer el Sistema Estatal de Control el ESTA- DO ha creado la Contraloría, a la cual le corresponde vigilar los Programas de Inversión Pública, analizando y realizando to

...



SECRETARIA DE LA
CONTRALORIA
GENERAL
DE LA FEDERACION

6.

da evaluación técnica y administrativa, para que el gasto público sea congruente con lo programado, el ESTADO se compromete a:

I. Proponer a la Legislación Local en el marco de la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Entidad, la iniciativa de adecuación y fortalecimiento de la Contraloría Estatal como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos patrimoniales propios y los que la Federación transfiera al ESTADO para su administración.

II. Proponer la creación de una Unidad de Control y Evaluación en el seno del COPLADE, como órgano dependiente directamente del Presidente y/o Coordinador de este Organismo, y se integre con la participación de la Contraloría Estatal, la SPP y la SCGF.

III. Proponer en común acuerdo con las autoridades municipales, el establecimiento de las instancias de control y vigilancia en ese nivel, tanto en la órbita funcional de los Ayuntamientos como dentro de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

IV. Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con la SCGF.

SEPTIMA: Para auxiliar en el Establecimiento del Sistema Estatal de Control, la SCGF se compromete a:

I. Proporcionar al ESTADO el apoyo técnico y jurídico que conlleve a la adecuación y fortalecimiento del órgano estatal de

...



control, así como el que le fuera solicitado para su operación.

II. Proporcionar el apoyo técnico y jurídico a los Ayuntamientos, a través del ESTADO, para promover la integración o fortalecimiento de las Unidades Municipales de Control.

III. Proporcionar al ESTADO asesoría técnica y jurídica necesaria para la implantación del Sistema Estatal de Control.

IV. Proporcionar al ESTADO el apoyo técnico necesario para el seguimiento y evaluación operativa del Sistema Estatal de Control.

V. Gestionar ante el Ejecutivo Federal, a través de la SPP, - el apoyo financiero necesario para la operación del Sistema, en caso justificado.

VI. Auxiliar al ESTADO en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

VII. Participar de manera permanente en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, en las Areas de Control, - Fiscalización y Evaluación que corresponden a la SCGF.

VIII. Cumplir con el Programa de Trabajo que se acuerde con el ESTADO.

OCTAVA: La SCGF y el ESTADO, integrarán de común acuerdo, el grupo de trabajo necesario para formular los estudios, propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones del presente Acuerdo.



SECRETARIA DE LA
CONTRALORIA
GENERAL
DE LA FEDERACION

8.

NOVENA: El ESTADO con el apoyo de la SCGF realizará las labores de promoción con las Autoridades Municipales de manera de lograr su participación activa y permanente en el Sistema Estatal de Control.

DECIMA: En el caso de transferencia de recursos del Ejecutivo Federal al ESTADO para apoyo a la capacitación de recursos humanos o para auxilio a la operación del Sistema éstos quedarán sujetos a las disposiciones legales reglamentarias aplicables a la transferencia de recursos que concede la Federación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SPP y a lo dispuesto por el Convenio Unico de Desarrollo. En éste caso, el ESTADO se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este Acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DECIMA PRIMERA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al ESTADO y sus municipios, en el marco del Convenio Unico de Desarrollo, será el órgano estatal de control, el enlace operativo entre el ESTADO y la SCGF para efectos de suministros de información en materia de: distribución interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, cierres anuales de ejercicio y los datos requeridos para la presentación de la Cuenta Pública Federal, Ramo XXVI, debidamente validados por el Ejecutivo Estatal. Para tal efecto, el ESTADO se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales que le sean transferidos, de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra, subprograma y programa. Se compromete también a mostrar la información contable del uso de los recursos federales a la SCGF cuando ésta se lo solicite.



SECRETARIA DE LA
CONTRALORIA
GENERAL
DE LA FEDERACION

9.

DECIMA SEGUNDA: La SCGF podrá verificar y evaluar la información proporcionada por el órgano estatal de control, solicitar la información adicional que requiera para cumplir con sus --- atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, en todo caso, de las irregula-
ridades que detecte en el ejercicio del gasto federal transfe-
rido.

DECIMA TERCERA: A petición fundada de la SCGF, el ESTADO se -
compromete a auditar a las dependencias y entidades estatales
y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por
el uso inadecuado de fondos públicos federales.

DECIMA CUARTA: A solicitud fundada del ESTADO la SCGF se com-
promete a auditar a los órganos desconcentrados de las Depen--
dencias y Entidades Federales que manejen recursos provenien--
tes de su programa normal de alcance estatal y recursos estata
les provenientes del Convenio Unico de Desarrollo y a fincar -
en su caso las responsabilidades resultantes por el uso inadec-
cuado de dichos fondos.

DECIMA QUINTA: Sobre el presente Acuerdo la SPP dictamina que
es congruente con el Convenio Unico de Desarrollo y en conse--
cuencia se adiciona a el para formar parte de su estructura.

DECIMA SEXTA: Las partes manifiestan su conformidad para que,
en caso de dudas sobre el presente Acuerdo, respecto de su in-
terpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo -
previsto por el Convenio Unico de Desarrollo.

DECIMA SEPTIMA: El presente Acuerdo entrará en vigor al día -
siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modifi

...



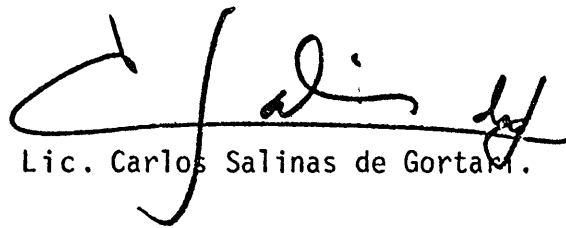
SECRETARIA DE LA
CONTRALORIA
GENERAL
DE LA FEDERACION

carse de común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

DECIMA OCTAVA: El presente documento deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Organismo Informativo Oficial del Estado.

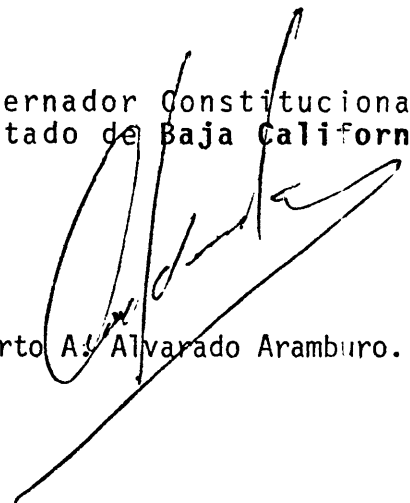
México, D. F., 4 de Enero de 1984.

El Secretario de
Programación y Presupuesto.



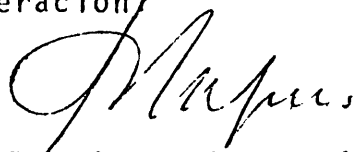
Lic. Carlos Salinas de Gortari.

El Gobernador Constitucional
del Estado de Baja California
Sur.



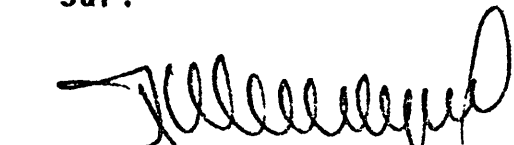
C. Alberto Alvarado Aramburo.

El Secretario de la
Contraloría General de la
Federación



C.P. Francisco Rojas Gutiérrez.

El Secretario General de
Gobierno de Baja California
Sur.



Lic. Antonio B. Manriquez Guíuarte.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Grupo de Recursos y Remates. O.F.H.- 286
CREDITO NUM. 68736, 68737 y 12-1891
68739.-

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA == ALMONEDA

A las 12.30 horas del día 30 de MARZO de 19 84 se re-
matará en ESTA PROPIA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.

----- lo siguiente:

"* UNA CASA HABITACION UNICADA EN LA CALLE DE CHIAPAS ENTRE *
STOGLAS BRAVO E IGNACIO ALLENDE "FRACCIONAMIENTO LITIA IN
ESTA CIUDAD MANZANA NUM. 829 CLAVE CATASTRAL 003-00-0077 **

Dichos bienes fueron embargados al G. ADAN CAMPOS ACIBEDO.

----- para hacer efectivo un crédito fiscal
a cargo del mismo contribuyente, -----
por concepto de PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES. -----

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 4'176,500.00 -
(-----) y será postura legal la
que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de -
que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos seña-
lados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código -
Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1) _____

LA PAZ, B.C.S., a 02 de MARZO de 19 84

El Jefe de la Oficina.

OP-GUSTAVO MIRANDA Y DELGADO.
INDG-362706.

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedo-
res que no hayan podido ser citados en la forma establecida por
el Artículo 134, Fracción I o IV, del Código Fiscal, se expresarán
sus nombres en la convocatoria, conforme al Artículo 177 del pro-
pio ordenamiento.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado de la Instancia del Partido de Santa Rosalía, B. C. S.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO EDICTO:

C. TEODORO GUITRON URIBE;

La señora ROSA IBETH SUAREZ ROJAS promueve ante éste Juzgado demanda de DIVORCIO NECESARIO en su contra, por lo que con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le emplaza por éste medio para que en un plazo de 40 cuarenta días a partir del día siguiente de la última publicación del presente, comparezca a producir su contestación, quedan-

do a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de demanda y anexos.

Santa Rosalía, BCS., Febrero 22 de 1984

LA SECRETARIA DE ACUERD
LIC. LORETA LORENA CARRIZOSA RIVERA

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C. S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

S U S C R I P C I O N E S :

Por un semestre	\$ 600.00
Por un año	\$ 1,200.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

